



Circular Número: PGJE0011/2016.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
07 de marzo de 2016

**C. SUBPROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA,  
FISCALES DE DISTRITO, ESPECIALIZADOS Y  
ESPECIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 16, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el suscrito hace de su conocimiento lo siguiente:

Con fecha 9 de febrero del presente año, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el extracto de los ***“Lineamientos por los que se establecen los criterios de oportunidad y de determinación de la pena que el Ministerio Público solicitará al Juez de Control en la aplicación de procedimiento abreviado”***, por lo que les instruyo que:

A partir de dicha publicación, y en cumplimiento al artículo **OCTAVO TRANSITORIO** del Acuerdo **PGJE/012/2015**, quedan vigentes los lineamientos señalados en el párrafo anterior, los cuales deberán ser observados por los Fiscales del Ministerio Público adscritos a sus áreas, mismos que se encuentran publicados en la normateca de la Procuraduría General de la República, a través del link: **<http://www.pgr.gob.mx/que-es-la-pgr/Paginas/Marco-Normativo.aspx#normateca>**.

Cabe reiterar, que la inobservancia a las disposiciones de la presente circular dará lugar a sanciones administrativas o de otra naturaleza, según corresponda.

Sin otro particular hago a favor de la ocasión para enviarles un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**

**LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR**  
**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**